

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIII N° 5290

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2018.-

LEY

LEY N° 3610

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de :
LEY

CREACION DEL COLEGIO UNICO DE PROFESIONALES DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

TITULO I CAPITULO I

Artículo 1.- El ejercicio profesional de las actividades vinculadas con la higiene y seguridad en el trabajo en la provincia de Santa Cruz, se rige por las disposiciones de la presente ley.-

Artículo 2.- A los fines de la presente ley, se entiende por actividades vinculadas con la higiene y seguridad en el trabajo, todas aquellas actividades en las que resulta necesario la aplicación de conocimientos y capacidades con el fin de prevenir riesgos a través del mejoramiento continuo de los ambientes laborales:

a) licenciados en Higiene y Seguridad en el trabajo con los títulos otorgados por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas debidamente reconocidas por el Estado Nacional;

b) licenciados en Seguridad, Higiene y Control Ambiental Laboral, con título otorgado por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas debidamente reconocidas por el Estado Nacional;

c) técnicos en Seguridad Industrial, o en Seguridad e Higiene Industrial, o en Higiene y Seguridad en el Trabajo, o en Saneamiento y Seguridad Industrial, con o sin vocablos superior o universitario, con título expedido por Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas y por Instituciones de Enseñanza Oficial de carácter terciario, debidamente reconocidas por el Estado Nacional;

d) quienes posean títulos Universitarios en carreras de grado de la especialidad, existentes o que en el futuro se creen, con denominaciones similares o análogas a la de Licenciado de Higiene y Seguridad en el Trabajo o de carreras Terciarias existentes o a crearse que abarquen las distintas materias de la disciplina;

e) quienes posean títulos de grado en la materia equivalente, expedidos por Universidades de países extranjeros, los que deberán ser revalidados en conformidad con la legislación vigente.

f) quienes se encuentren comprendidos y habilitados por el Artículo 1 del Decreto 1338/96 que establece sobre quienes están dirigidos los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo y las Áreas de Prevención de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.-

Artículo 3.- Requisitos para el ejercicio de la profesión. Para ejercer la actividad de Profesional en la Higiene y Seguridad en el Trabajo en la Provincia de Santa Cruz, se requiere:

a) estar habilitado conforme a las disposiciones de la presente ley;

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro Secretario Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

b) estar inscripto en la matrícula correspondiente;
c) estar habilitado mediante los requerimientos de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).-

CAPITULO II DE LA MATRICULA

Artículo 4.- Ente responsable. La matrícula de los profesionales en la Higiene y Seguridad en el Trabajo estará a cargo del ente público no estatal, con independencia funcional de los poderes del Estado que se crea por esta ley.-

Artículo 5.- Requisitos para la matriculación. Para ser inscripto en la matrícula de Profesionales en la Higiene y Seguridad en el Trabajo se requiere:

- ser mayor de edad;
- poseer título universitario, o terciario, de acuerdo con las prescripciones mencionadas en el Artículo 2, o equivalente de análogos contenidos expedido o revalidado en la República Argentina, conforme lo disponga la reglamentación;
- constituir domicilio legal dentro del ámbito de la provincia de Santa Cruz;
- prestar juramento de ejercer la profesión con decoro, dignidad y probidad;
- abonar las sumas que establezca la reglamentación;
- no estar comprometido en lo estipulado por el Artículo 6.-

Artículo 6.- Inscripción en la matrícula. No pueden inscribirse en la matrícula y corresponderá la exclusión de la misma de:

- los condenados judicialmente por delitos contra la propiedad o la fe pública, hasta el cumplimiento de su condena;
- los inhabilitados judicialmente por las causas previstas en el Artículo 152 bis del Código Civil;
- los sancionados con la cancelación de la matrícula mientras no sean objeto de rehabilitación.-

CAPITULO III DE LOS DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

Artículo 7.- Deberes. Son deberes de los Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo matriculados:

a) abonar cuotas, aranceles y derechos de inscripción que se fijen;

b) emitir su voto en las elecciones para la designación de las autoridades del Colegio Único de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo;

c) comunicar dentro de los treinta (30) días de producida, cualquier modificación que se opere en los datos suministrados en el acto de inscripción en este Colegio Único;

d) cumplir con las normas legales y reglamentarias que hagan al ejercicio de la profesión;

e) guardar secreto profesional sobre aquellas informaciones de carácter reservado o personalísimo a que accedan en el ejercicio de su profesión;

f) denunciar al Colegio Único de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo los casos de su conocimiento que configuren ejercicio ilegal de la profesión.-

Artículo 8.- Derechos. Son derechos de los profesionales en la Higiene y Seguridad en el Trabajo matriculados:

a) proponer por escrito a las autoridades de este Colegio Único las iniciativas que consideren para el mejor desenvolvimiento de la institución;

b) ser defendidos, previa consideración del caso por los organismos del Colegio cuando fueran lesionados sus derechos en el ejercicio de su actividad profesional;

c) utilizar los servicios y gozar de los beneficios que resulten de las finalidades y funcionamiento del Colegio.-

Artículo 9.- Prohibiciones. Se prohíbe a los Profesionales en la Higiene y Seguridad en el Trabajo matriculados:

a) intervenir en asuntos o actividades que se encuentren a cargo o que estuviese realizando otro profesional, sin la debida notificación de éste;

b) autorizar el uso de la firma o nombre en los trabajos en los que no haya intervenido personalmente, ya sea en forma individual, grupal o en equipos interdisciplinarios;

c) delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad;

d) publicar anuncios que induzcan a engaños u ofrecer ventajas que resulten violatorias de la ética profesional.-

TITULO II

DEL COLEGIO UNICO DE PROFESIONALES DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

CAPITULO I CREACION Y FUNCIONES

Artículo 10.- Creación. Créase el Colegio Único de los Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 11.- Control del ejercicio y matriculación. El Colegio Único tendrá a su cargo y controlará el ejercicio de la profesión y actividad. Así también como el otorgamiento y control de las matrículas en el ámbito geográfico de la Provincia de Santa Cruz; la cual será renovada anualmente.-

Artículo 12.- Persona jurídica de derecho público no estatal. Denominación. El Colegio Único funcionará con el carácter, los derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho público no estatales.

Prohíbese el uso por asociaciones o entidades particulares, de la denominación Colegio Único de los Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Santa Cruz u otros por su semejanza puedan inducir a confusiones.-

Artículo 13.- Poder Disciplinario. La matriculación en el Colegio Único implicará el ejercicio del poder disciplinario sobre el inscripto y el acatamiento de éste al cumplimiento de los deberes y obligaciones fijados por esta ley y su reglamentación.-

Artículo 14.- Funciones del Colegio Único. Serán funciones del Colegio Único de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

- a) llevar registros profesionales de los colegiados y legajos individuales;
- b) controlar el ejercicio de la profesión y/o actividades de los colegiados;
- c) tener a su cargo el control y el gobierno de la matrícula;
- d) defender, asesorar y representar a los colegiados en el libre ejercicio de sus actividades;
- e) juzgar y sancionar a los colegiados frente a irregularidades cometidas en el ejercicio de su profesión;
- f) colaborar con los poderes públicos;
- g) administrar los fondos y bienes del Colegio Único;
- h) conceder, denegar, suspender, cancelar y rehabilitar la inscripción de matriculados;
- i) crear el sistema de asesoramiento e información para el asociado y el público;
- j) dictar y hacer cumplir el Código de Ética Profesional;
- k) fijar el monto de la cuota anual de la matrícula;
- l) brindar Cursos de Especializaciones para revalidar la matrícula cada dos (2) años.-

Artículo 15.- Recursos. El patrimonio del Colegio Único se integrará con los siguientes recursos:

- a) cuota de inscripción de la matrícula y la que en el futuro establezca la reglamentación;
- b) donaciones, herencias y legados;
- c) bienes que posea en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como de las rentas, intereses y frutos civiles que los mismos produzcan;
- d) los que se originen en la percepción de multas e intereses y recargos;
- e) empréstitos;
- f) los que se originen por la venta de publicaciones;
- g) los que originen por disertaciones, conferencias, cursos o exposiciones técnicas;
- h) todo otro ingreso proveniente de actividades realizadas en cumplimiento de la ley.-

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 16.- Órganos del Colegio Único. Son órganos del Colegio Único de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

- a) la Asamblea;
- b) el Consejo Directivo;
- c) el Tribunal de Ética y Disciplina;
- d) la Comisión Revisora de Cuentas.-

CAPITULO III DE LA ASAMBLEA

Artículo 17.- Composición de la Asamblea. La Asamblea es el órgano superior del Colegio y esta compuesta por un (1) miembro por cada setenta y cinco (75) matriculados elegidos por representación proporcional. Funciona con quórum de la mitad más uno de los miembros en su primera convocatoria y con un mínimo de un tercio (1/3) en su segunda convocatoria.-

Artículo 18.- Funciones de la Asamblea. Sus funciones son:

- a) establecer el importe de las cuotas anuales que deben abonar los matriculados y el arancel de inscripción a la matrícula; como así también el monto y la modalidad de la garantía real o personal establecida en la legislación nacional vigente;

b) dictar el Código de Ética Profesional y las normas de procedimiento para su aplicación;

c) dictar el reglamento electoral;

d) aprobar el balance general, cuenta de resultados, memoria, presupuesto y toda otra documentación legal que corresponda;

e) dictar un reglamento interno del Colegio Único.-

Artículo 19.- Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una (1) vez al año, en el lugar, fecha y forma que determine el reglamento, a los efectos de considerar los asuntos de su competencia y los relacionados con los intereses generales de la profesión. La convocatoria deberá cursarse con quince (15) días de anticipación como mínimo.-

Artículo 20.- Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que el Consejo Directivo lo estime necesario, o cuando lo soliciten la Comisión Fiscalizadora de Cuentas o el veinte por ciento (20%) del total de miembros con derecho a voto.-

Artículo 21.- Duración del mandato. La duración del mandato de sus miembros es de tres (3) años, los miembros pueden ser reelectos por un (1) período consecutivo. Luego de la reelección, para poder ser nuevamente electo, debe transcurrir como mínimo un intervalo de un (1) mandato.-

CAPITULO IV DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 22.- Constitución del Consejo Directivo. El Consejo Directivo esta constituido por nueve (9) miembros inscriptos en las matrículas con una antigüedad no inferior a dos (2) años cumplida a la fecha de oficialización de la lista por la junta electoral, elegidos por el voto secreto, directo y distribuidos por representación proporcional.-

Artículo 23.- Duración del mandato. La duración del mandato es de tres (3) años, los miembros pueden ser reelectos por un (1) períodos consecutivos. Luego de esta reelección, para poder ser nuevamente electo, debe transcurrir como mínimo un (1) período.-

Artículo 24.- Elección de suplentes. Simultáneamente con los miembros titulares y en la misma forma que éstos, se eligen nueve (9) miembros suplentes, los que pueden ser reelectos siempre que no hayan sido incorporados definitivamente como miembros titulares, en cuyo caso rigen las condiciones de reelección de los consejos titulares.-

Artículo 25.- Cargos. En la primera sesión que se realice el Consejo Directivo después de cada elección, debe elegirse de entre sus miembros, procurando garantizar la pluralidad de la representación: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Secretario y Tesorero, quienes duran en sus cargos cuatro (4) años. Los restantes miembros se desempeñarán en calidad de Vocales.-

Artículo 26.- Funciones del Consejo Directivo. Corresponde al Consejo Directivo el gobierno, administración y representación del Colegio, ejerciendo en su plenitud las funciones, atribuciones y responsabilidades concedidas por el Artículo 14 de la presente ley, salvo aquellas que por su decisión ordinaria al menos dos (2) veces al mes y extraordinaria cada vez que sea convocada por el presidente o por la mitad del total de sus miembros. Son funciones del Consejo Directivo:

- a) dictar su reglamento interno;
- b) ejecutar las resoluciones de las Asambleas;
- c) convocar a Asamblea Ordinaria, Extraordinaria y Asamblea Extraordinaria Electoral preparando el Orden del Día;
- d) crear comisiones o subcomisiones, permanentes o transitorias para fines determinados y a los efectos de un mejor cumplimiento de los objetivos del Colegio;
- e) girar al Tribunal de Ética y Disciplina los antecedentes sobre transgresiones a las disposiciones de esta ley y a la que reglamenta el ejercicio de las actividades alcanzadas, así como también al Código de Ética Profesional y reglamentos del Colegio en el que resultaren imputados los matriculados;
- f) hacer efectivo el cumplimiento de las sanciones disciplinarias que se impongan, una vez que se encuentran firmes. Los certificados de deuda expedidos por el Consejo Directivo en concepto de multas, cuotas impagas

y recargos constituyen título o ejecutivo suficiente para iniciar su cobro por vía de apremio;

g) disponer la publicación de las resoluciones (que se estime pertinentes) en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz;

h) procurar la realización de los restantes fines que le han sido o le fueran confiados al Colegio;

i) aceptar o rechazar las solicitudes de matriculación por resolución fundada;

j) preparar, al cierre de cada ejercicio la memoria anual y estados contables correspondientes;

k) proyectar presupuestos económicos y financieros;

l) nombrar y ascender al personal que sea necesario y fijar su remuneración. Removerlos de sus cargos respetando en todo las disposiciones de la legislación laboral vigente;

m) realizar actividades obligatorias de perfeccionamiento técnico en diferentes disciplinas de la materia a los fines de brindar puntuación que brindará a los matriculados beneficios en el momento de inserción laboral;

n) establecer espacios de consulta y permanentes reuniones estableciendo guías de aranceles de honorarios para evitar la competencia desleal.-

Artículo 27.- Funciones del Presidente. Son funciones del Presidente:

- a) ejercer la representación legal del Colegio Único,
- b) cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo;
- c) citar al Consejo Directivo a las reuniones ordinarias, convocar a las extraordinarias que correspondan y preparar el orden del día con las propuestas que presenten los miembros del Consejo y los demás temas que deban ser tratados;
- d) presidir las reuniones del Consejo Directivo, dirigiendo sus debates;
- e) suscribir las escrituras, contratos y compromisos que correspondan, para formalizar los actos emanados del Consejo Directivo, juntamente con el Secretario.-

Artículo 28.- Sustitución del Presidente. El Vicepresidente 1º y en su defecto, el Vicepresidente 2º sustituyen al Presidente cuando éste se encuentre impedido o ausente y colaborarán con el Presidente en el cumplimiento de las funciones de este último.-

Artículo 29.- Funciones del Secretario. Son funciones del Secretario:

- a) organizar y dirigir las funciones del personal de Colegio;
- b) llevar un libro de actas de las reuniones del Consejo Directivo;
- c) suscribir con el Presidente todos los documentos públicos y privados establecidos en el reglamento interno del Consejo;
- d) suscribir, juntamente con el Presidente, convocatorias y actas del Consejo Directivo. -

Artículo 30.- Funciones del Tesorero. Son funciones del Tesorero:

- a) organizar y dirigir las acciones relativas al movimiento de fondos del Colegio;
- b) firmar, juntamente con el Presidente, las autorizaciones de pago y las disposiciones de fondo en orden a lo establecido en el reglamento interno del Colegio;
- c) dar cuenta del estado económico y financiero del Colegio al Consejo Directivo, y a la Comisión Revisora de Cuentas, cada vez que lo soliciten;
- d) informar mensualmente al Consejo Directivo sobre la situación de la Tesorería;
- e) depositar en bancos en cuentas a nombre del Colegio, con firma a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero, los fondos del Colegio;
- f) dirigir y supervisar la confección de los registros contables del Colegio.-

Artículo 31.- Funciones de los Vocales. Los Vocales cumplirán las funciones que le encomiende el Consejo Directivo.-

CAPITULO V DEL TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA

Artículo 32.- Composición del Tribunal de Ética y Disciplina. El Tribunal de Ética y Disciplina se compone con cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes, electos por el régimen de mayorías y minorías, correspondiendo tres (3) a la primera minoría, y uno (1) a cada una de las listas que obtuvieran la minoría, siempre y cuando superen el tres por ciento (3%) de los votos. Si sólo una lista obtuviera más del tres por ciento (3%) de los votos los dos (2) cargos de la minoría serán para esa lista.-

Artículo 33.- Miembros del Tribunal de Ética y Disciplina. Para ser miembro del Tribunal de Ética y Disciplina, se requiere estar inscripto en la matrícula con una antigüedad no inferior a dos (2) años cumplida a la fecha de oficialización de la lista por la Junta Electoral y no menos de cinco (5) años de ejercicio en la profesión, y no ser miembro del Consejo Directivo o de la Comisión Revisora de Cuentas. La duración del mandato de sus miembros es de tres (3) años, los miembros pueden ser reelectos por un (1) período. Luego de la segunda reelección, para poder ser nuevamente electo, debe transcurrir como mínimo un intervalo de un (1) período.

Los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina son elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de todos los matriculados.

En caso de ausencia permanente de alguno/s de los miembros titulares, la incorporación del/los suplente/s sigue el mismo procedimiento que el establecido para los miembros del Consejo Directivo.-

Artículo 34.- Poder Disciplinario. Ejercerá el Poder Disciplinario con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda imputarse a los matriculados.-

Artículo 35.- Excusación y Recusación. Los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina pueden excusarse y ser recusados en la misma forma y por la misma causa que los Jueces del Poder Judicial.-

Artículo 36.- Diligencias Probatorias. El Tribunal puede disponer la comparecencia de testigos, inspecciones, exhibición de documentos y toda otra diligencia que considere pertinente para la investigación, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa. En caso de oposición adopta las medidas administrativas pertinentes para posibilitar la sustanciación del caso.-

CAPITULO VI DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA

Artículo 37.- Sanciones Disciplinarias. Serán objeto de sanción disciplinaria:

- los actos u omisiones en que incurran los inscriptos en la matrícula, que configuren incumplimiento de sus obligaciones;
- la violación a las disposiciones de la presente ley, a la normativa arancelaria y a las que se establecen en el Código de Ética Profesional.-

Artículo 38.- Graduación de las Sanciones. Las sanciones disciplinarias se gradúan según la gravedad de la falta y los antecedentes del imputado, y son las siguientes:

- advertencia privada;
- apercibimiento público;
- multas;
- suspensión en la matrícula por un período que puede extenderse entre un (1) mes y un (1) año;
- cancelación de la matrícula, no pudiendo solicitar la reinscripción antes de transcurridos cinco (5) años desde que la sanción quedare firme.-

Artículo 39.- Inhabilitación. Sin perjuicio de la medida disciplinaria, el matriculado puede ser inhabilitado accesoriamente para formar parte de los órganos del Colegio por:

- tres (3) años con posterioridad al cumplimiento de la suspensión, en caso de matriculados alcanzados por la sanción que estable el inciso d) del Artículo 38;
- cinco (5) años a partir de la reinscripción en la matrícula, en el caso de los matriculados alcanzados por la sanción que establece el inciso e) del Artículo 38.-

Artículo 40.- Actuación del Tribunal. El Tribunal de Ética y Disciplina actúa:

- por denuncia escrita y fundada;
- por resolución motivada del Consejo Directivo;
- por comunicación de Magistrados Judiciales;
- de Oficio, dando razones para ello.-

Artículo 41.- Prescripción. Las acciones disciplinarias contra los matriculados prescriben a los dos (2) años de producirse el hecho que las motive.

La prescripción se interrumpe por los actos de procedimiento que impulsen la acción.-

Artículo 42.- Mayorías. Las sanciones de los incisos a) y b), del Artículo 38 se aplican por decisión de simple mayoría de los miembros del Tribunal.

Las Sanciones de los incisos c), d) y e) del Artículo 38 requerirán el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina.-

Artículo 43.- Recursos. Todas las sanciones aplicadas por el Tribunal de Ética y Disciplina serán recurribles por los interesados ante el Consejo Directivo. El procedimiento recursivo deberá contemplar estrictamente el derecho de defensa. Cuando la sanción sea la cancelación de la matrícula, la revisión será por asamblea, la cual tomará su decisión por mayoría absoluta del total de los miembros, en un plazo máximo de quince (15) días el cual una vez cumplido deja expedita la revisión judicial.-

CAPITULO VII DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

Artículo 44.- Composición de la Comisión Revisora de Cuentas. La Comisión revisora de cuentas estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. Tanto los titulares como los suplentes, lo serán dos (2) en representación de la mayoría y uno (1) de la minoría, siempre y cuando ésta supere el tres por ciento (3%) de los votos. La Duración del mandato de sus miembros es de tres (3) años, los miembros pueden ser reelectos por dos (2) períodos consecutivos. Luego de la segunda reelección, para poder ser nuevamente electo, debe transcurrir como mínimo un intervalo de dos (2) años.

Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere:

- figurar inscripto en la matrícula con una antigüedad no inferior a dos (2) años cumplida a la fecha de oficialización de las listas por la junta electoral;
- no ser miembro de los órganos del Colegio al tiempo de su elección.-

Artículo 45.- Funciones de la Comisión Revisora de Cuentas. La Comisión Revisora de Cuentas tiene a su cargo la tarea de control de la administración, destino y aplicación de los fondos que recaude el Colegio por cualquier concepto y el cumplimiento de las obligaciones impositivas y previsionales, debiendo emitir un dictamen anual, que se publicará con la memoria y los estados contables del Colegio.-

CAPITULO VIII DE LA REMOCION DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DEL COLEGIO UNICO DE PROFESIONALES DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Artículo 46.- Causales de Remoción. Los miembros del Consejo Directivo, del Tribunal de Ética y Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas sólo pueden ser removidos de sus cargos por las siguientes causas:

- la inasistencia no justificada en un mismo año a cuatro (4) reuniones consecutivas de los órganos a que pertenecen, o a ocho (8) alternadas;
- violación a las normas de esta ley y al Código de Ética Profesional.-

Artículo 47.- Oportunidad de la Remoción. En los casos señalados en el inciso a) del artículo anterior, cada órgano decide la remoción de sus miembros luego de producida la causal.

En el caso del inciso b), actuará la Asamblea de oficio o por denuncia del órgano correspondiente. Sin perjuicio de ello, el órgano que integra el acusado puede suspenderlo preventivamente por el lapso que dure el

proceso incoado y siempre y cuando la decisión se adopte mediante el voto favorable de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.-

CAPITULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 48.- El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social como ente de contralor, designará a nueve (9) profesionales o técnicos quienes conformarán la Junta Promotora del Colegio.

Los Integrantes de dicha Junta Promotora contarán con un plazo de ciento ochenta días (180) para confeccionar (con el aporte y asesoramiento de esta Secretaría) un padrón de futuros matriculados, un reglamento electoral con su respectivo cronograma y convocar a elecciones.-

Artículo 49.- La antigüedad de dos (2) años como matriculados requerida en los Artículos 22, 44 y 33 se exceptuarán solo para la elección convocada por la Junta Promotora creada en el artículo precedente.-

Artículo 50.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 23 de Agosto de 2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0851

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en sesión ordinaria de fecha 23 de Agosto de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la presente ley se dispuso la Creación del Colegio Único de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Santa Cruz;

Que se entiende por actividades vinculadas con la higiene y seguridad en el trabajo, todas aquellas en las que resulta necesario la aplicación de conocimientos y capacidades con el fin de prevenir riesgos a través del mejoramiento continuo de los ambientes laborales;

Que resultan comprendidas las licenciaturas, carreras y tecnicaturas consignadas en el Artículo 2 del dispositivo;

Que la matrícula estará a cargo del Colegio Único de los Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia como persona jurídica de derecho público no estatal;

Que los Artículos 5 y 6 reglamentan los requisitos para la matriculación, así como las causales de exclusión o impedimento para su otorgamiento;

Que el Capítulo III del Título I regula los deberes, derechos y prohibiciones de los profesionales y técnicos en la temática y especialidades comprendidas en la ley;

Que a continuación se regulan la composición, mandato, requisitos y demás atribuciones de los integrantes de los órganos del Colegio, a saber: la Asamblea, el Consejo Directivo, el Tribunal de Ética y Disciplina y la Comisión Revisora de Cuentas;

Que por disposición transitoria se establece que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – como ente de contralor – designará nueve profesionales o técnicos quienes conformarán la junta promotora del Colegio, entre otras funciones;

Que se expidió el Colegio de Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura de la Provincia mediante Nota CPAIA-N° 077/18;

Que si bien el título de la norma parece referirse exclusivamente a profesionales en dicha rama, incluye también a técnicos en seguridad industrial o en seguridad e higiene industrial (cfr. Inc. c) Art. 2);

Que así, las carreras –en sus distintos niveles– que integrarán el Colegio serán únicamente las enumeradas expresamente en el Artículo 2 de la Ley sub-examine;

Que en función de ello corresponde vetar el título de la Ley sancionada proponiendo texto alternativo;

Que por otra parte se observa que el Artículo 6, adolece de un error técnico al citar el Artículo 152 bis del Código Civil -hoy derogado- correspondiendo proceder al veto de ese dispositivo proponiendo texto alternativo que consigne correctamente el enlace legal (Art. 48 CCyC);

Que el Artículo 23 determina que el mandato de los integrantes del Consejo Directivo -que detenta la facultad de gobierno y administración del Colegio dura tres (3) años; sin embargo el Artículo 25 refiere que los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero del Consejo “durarán 4 años en sus cargos”, advirtiéndose la incongruencia entre el plazo de ambos dispositivos más allá de la posibilidad de reelección de los integrantes consignada en el primer artículo;

Que en suma corresponde el veto del Artículo 25 con propuesta de texto alternativo;

Que el Artículo 26 en su última parte posee errores de redacción por lo que, a fin de dar precisión técnica al dispositivo se procede al veto del mismo, proponiendo texto alternativo;

Que el Artículo 33 -en su parte pertinente- señala que para ser miembro del Tribunal de Ética y Disciplina se requiere estar inscripto en la matrícula con una antigüedad no inferior a dos (2) años cumplida a la fecha de la oficialización de la lista por la Junta Electoral y no menos de cinco (5) años de ejercicio de la profesión;

Que tal discordia debe ser subsanada, haciendo coincidir los plazos consignados mediante el veto del dispositivo, con propuesta de texto alternativo;

Que por otra parte corresponde suprimir el vocablo “provisionales” del Artículo 45, por no poseer el Colegio que se crea facultades para conformar la caja jubilaria de sus integrantes, consecuentemente para asumir obligaciones de índole previsional, como erróneamente se expone;

Que se hace necesario precisar que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia no se erige como ente de control del colegio, sino que detenta el ejercicio del poder de policía provincial en materia de seguridad e higiene en el ámbito laboral;

Que por ello resulta reprochable la disposición transitoria aludida en el Artículo 48 del plexo legal sancionado; a todo evento la comisión que se conforme deberá ser propiciada por los mismos interesados, quienes deberán asumir las obligaciones establecidas en el dispositivo;

Que por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106° y 119° Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto del título de la Ley, y de los Artículos 5, 6, 25, 26, 33, 45 y 48 con propuesta de texto alternativo, promulgando en lo restante la ley sancionada, de acuerdo a los considerandos que anteceden;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- VETASE el Título de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo, el que a continuación se transcribe:

“CREACION DEL COLEGIO DE
TRABAJADORES DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”

Artículo 2°.- VETASE el Artículo 6 de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“Artículo 6°.- *Inscripción en la matrícula.* No pueden inscribirse en la matrícula y corresponderá la exclusión de la misma de:

a) Los condenados judicialmente por delitos contra la propiedad o la fe pública hasta el cumplimiento de su condena;

b) Los inhabilitados judicialmente por las causas previstas en el Artículo 48 del Código Civil y Comercial de la Nación;

c) Los sancionados con la cancelación de la matrícula mientras no sean objeto de rehabilitación”;

Artículo 3°.-VETASE el Artículo 25 de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“Artículo 25°.- *Cargos.* En la primera sesión que se realice el Consejo Directivo después de cada elección, debe elegir entre sus miembros, procurando garantizar la pluralidad de la representación: *Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, Secretario y Tesorero quienes durarán en sus cargos tres (3) años. Los restantes miembros se desempeñarán en calidad de Vocales*”.

Artículo 4°.- VETASE el Artículo 26 de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“Artículo 26°.- *Funciones del Consejo Directivo.* Corresponde al Consejo Directivo el gobierno, administración y representación del colegio, ejerciendo en su plenitud las funciones, atribuciones y responsabilidades concedidas por el Artículo 14 de la presente ley.

Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Dictar su reglamento interno;
- b) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas;
- c) Convocar a Asamblea Ordinaria, Extraordinaria y Asamblea Extraordinaria Electoral preparando el Orden del Día;
- d) Crear comisiones o subcomisiones, permanentes o transitorias para fines determinados y a los efectos de un mejor cumplimiento de los objetivos del Colegio;
- e) Girar al Tribunal de Ética y Disciplina los antecedentes sobre transgresiones a las disposiciones de esta ley y a la que reglamenta el ejercicio de las actividades alcanzadas, así como también al Código de Ética Profesional y reglamentos del Colegio en el que resultaren imputados los matriculados;
- f) Hacer efectivo el cumplimiento de las sanciones disciplinarias que se impongan, una vez que se encuentren firmes. Los certificados de deudas expedidos por el Consejo Directivo en concepto de multas, cuotas impagas y recargos constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar su cobro por vía de apremio;
- g) Disponer la publicación de las resoluciones, que se estime pertinentes, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz;
- h) Procurar la realización de los restantes fines que le han sido o le fueren confiados al Colegio;
- i) Aceptar o rechazar las solicitudes de matriculación por resolución fundada;
- j) Preparar, al cierre de cada ejercicio la memoria anual y estados contables correspondientes;
- k) Proyectar presupuestos económicos y financieros;
- l) Nombrar y ascender al personal que sea necesario y fijar su remuneración.

Removerlos de sus cargos respetando en todo las disposiciones de la legislación laboral vigente;

m) Realizar actividades obligatorias de perfeccionamiento técnico en diferentes disciplinas de la materia a los fines de asignar puntuación que brindará a los matriculados beneficios en el momento de inserción laboral;

n) Establecer espacios de consulta y permanente reuniones estableciendo guías de aranceles de honorarios para evitar la competencia desleal;”

Artículo 5°.- VETASE el Artículo 33 de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“Artículo 33°.- *Miembros del Tribunal de Ética y Disciplina.* Para ser miembro del Tribunal de Ética y Disciplina, se requiere estar inscripto en la matrícula con una antigüedad no inferior a dos (2) años cumplida a la fecha de oficialización de la lista por la junta electoral, y no ser miembro del Consejo Directivo o de la Comisión Revisora de Cuentas. La duración del mandato de sus miembros es de tres (3) años, los miembros pueden ser reelectos por un (1) periodo. Luego de la segunda reelección, para poder ser nuevamente electo, debe transcurrir como mínimo un intervalo de un (1) periodo.

Los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina son elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de todos los matriculados.

En caso de ausencia permanente de alguno/s de los miembros titulares, la incorporación del/los suplente/s sigue el mismo procedimiento que el establecido para los

miembros del Consejo Directivo”.

Artículo 6°.- VETASE el Artículo 45 de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“Artículo 45°.- *Funciones de la Comisión Revisora de Cuentas.* La Comisión Revisora de Cuentas tiene a su cargo la tarea de control de la administración, destino y aplicación de los fondos que recauda el Colegio por cualquier concepto y el cumplimiento de las obligaciones impositivas, debiendo emitir un dictamen anual, que se publicará con la memoria y los estados contables del Colegio”.

Artículo 7°.- VETASE el Artículo 48 de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“Artículo 48°.- *Los profesionales o técnicos comprendidos en el Artículo 2 deberán convocar a una Asamblea con el objeto de designar una Junta Promotora a los fines de confeccionar un padrón de futuros matriculados, un reglamento electoral con su respectivo cronograma y convocar a elecciones dentro del plazo de ciento ochenta días (180) desde su conformación*”.

Artículo 8°.- **PROMULGASE PARCIALMENTE** bajo el N° 3610 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto de 2018 que dispuso la Creación del Colegio Único de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 10.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Teodoro S. Camino

LEY N° 3611

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de :
L E Y

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA
ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO
PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CON EL OBJETO DE FORTALECER LA
REGULARIZACION DE DEUDAS DEL
SECTOR ELECTRICO ARGENTINO

Artículo 1.- APRUEBASE el Convenio de Asistencia Financiera suscripto el día 05 de septiembre de 2018 en la ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP) representado por su Director Ejecutivo Licenciado Fabián Gustavo DALL’O y la Provincia de Santa Cruz representada por el señor Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura Licenciado D. Ignacio PERINCIOLI, ratificado mediante Decreto Provincial N° 0807/18 que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Septiembre de 2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0856

RIO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre del año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **APRUEBA** el Convenio de Asistencia Financiera suscripto el día 05 de septiembre de 2018 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP) representado por su Director Ejecutivo Licenciado Fabián Gustavo **DALL' O** y la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura Licenciado D. Ignacio **PERINCIOLI**, ratificado mediante Decreto Provincial N° 0807/18, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB N° 1191/18, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° **3611** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre del año 2018, mediante la cual se **APRUEBA** el Convenio de Asistencia Financiera suscripto el día 05 de septiembre de 2018 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP) representado por su Director Ejecutivo Licenciado Fabián Gustavo **DALL' O** y la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura Licenciado D. Ignacio **PERINCIOLI**, ratificado mediante Decreto Provincial N° 0807/18, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente;

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0757

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2018.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 405.332/16, iniciado por la Secretaría Privada y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2296/05 estableció el régimen para el otorgamiento y liquidación de la compensación por viáticos para atender los gastos personales que ocasione el desempeño de una comisión de servicios en un lugar alejado a más de cincuenta kilómetros del asiento habitual del despacho del funcionario y/o agentes del estado;

Que resulta habitual, en el marco de sus servicios regulares, que agentes y funcionarios públicos deban trasladarse para efectuar tareas no permanentes e impostergables fuera del ámbito de su dependencia;

Que para ello, se asignó valores a la compensación por viático, los que fueron sucesivamente actualizados en base al transcurso del tiempo teniendo en consideración las posibilidades financieras del momento;

Que atento al incremento del costo de vida, el valor actual de dicha compensación resulta insuficiente para que el personal comisionado afronte los gastos de alojamiento y comida que integran la compensación, resultando menester su actualización;

Que a fin de determinar dicha readecuación, y en consonancia con lo peticionado por los representantes gremiales en la mesa de negociación paritaria de fecha 15 de agosto de 2018 corresponde modificar la modalidad e implementación de compensación por viático establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 2296/05 y el Anexo I del Decreto N° 2213/16;

Que en función de ello, el valor del viático diario será fijado conforme la escala en módulos que tendrá como parámetro el equivalente al precio del litro de nafta Súper de boca de expendio de estación de servicios Y.P.F. en la ciudad de Río Gallegos, vigente al momento en que se realice la comisión de servicios;

Que a fin de tornar operativa la modificación dispuesta, y agilizar los procedimientos administrativos, se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a realizar la actualización pertinente del mencionado importe en forma semestral mediante Resolución Ministerial;

Que en virtud de lo anterior, corresponde dejar sin efecto las escalas fijadas en el Decreto N° 2213/16 y la composición de los módulos establecidos en el Anexo del Decreto N° 1461/14;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 364/18, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 85/87 y SLyT-GOB-N° 489/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 90;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DÉJASE SIN EFECTO** a partir del día de la fecha, el ANEXO I del Decreto N° 2213/16 y el ANEXO I del Decreto N° 1461/14, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **ESTABLECESE** que a partir del día de la fecha, se tomará como índice para el cálculo del valor de viático diario, el equivalente a UN (1) litro de nafta SUPER de boca de expendio de estación de servicio de la empresa Y.P.F. S.A. en la ciudad de Río Gallegos, de acuerdo a la escala fijada en el Anexo I el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que semestralmente realice mediante Resolución Ministerial las actualizaciones pertinentes de la escala fijada, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección Provincial de Recursos Humanos y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

ANEXO I

Módulo I	Gobernador, Ministros, Fiscal de Estado, Presidente y Vicepresidente del Consejo Provincial de Educación, Secretarios de Estados, Subsecretarios y Equivalentes.-	100 Litros de Nafta Súper
Módulo II	Directores Provinciales y Equivalentes, Personal Superior Docente y Cargos Docentes con cantidad de Puntos Superior a 200 según Decreto N° 2863/07 Personal Superior de Seguridad desde Nivel Comisario General, Subcomisario, Resto del Personal Superior, Personal Escalonado de la Administración Pública y Personal Docente y de Seguridad no incluido en el Módulo anterior.	90 Litros de Nafta Súper

DECRETO N° 0758

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2018.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 407.463/18, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Notas Nros. 110 de fecha 28 de febrero, 001 de fecha 1° de marzo, 007 de fecha 21 de mayo y 008 de fecha 4 de junio, todas del año 2018, obrantes de fojas 2 a 12, la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno, solicita la incorporación de fondos en el marco de los convenios suscriptos entre la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en concepto de 3° Remesa y 3° Suplemento Extraordinario del "Convenio 2017", por la suma total de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.205.130,44.-)**; como así también solicita la incorporación en concepto de 1° Remesa y 1° Suplemento Extraordinario correspondientes al "Convenio 2018" por la suma total de **PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.698.526,13.-)**;

Que de fojas 15 a 18, obra Nota N° 245 de fecha 25 de julio del año 2018, de la Dirección General de Bancos de la Tesorería General de la Provincia, certificando el ingreso de los fondos como asimismo de fojas 16 a 18 obran copia de los extractos bancarios;

Que para posibilitar su utilización resulta necesario incorporar dichos fondos al Presupuesto 2018;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ley N° 3590;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 335/18,

emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 24/26 y SLyT-GOB-N° 491/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 33/34;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCREMENTÁSE** en la suma total de **PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.903.656,57)**; el total de los Recursos del Presupuesto 2018, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AMPLÍASE** en la suma total de **PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.903.656,57)**; en el Presupuesto 2018, el crédito del ANEXO: Ministerio de Gobierno, ÍTEM: Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, CARÁCTER; FINALIDAD; FUNCIÓN; SUBFUNCIÓN; PROYECTOS; ACTIVIDAD; SECCIÓN; SECTOR, PARTIDAS PRINCIPALES, PARCIALES y SUBPARCIALES, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 0760

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2018.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 407.504/18, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia designar en los cargos de Contadoras Fiscales, ambas dependientes de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a las agentes Estrella Soledad **GALARCE** y Mariana Alejandra **RODRIGUEZ**, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831, a partir del día de la fecha;

Que dichos cargos se encuentran vacantes y previstos en la Estructura Orgánica del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, aprobada mediante Decreto N° 066/17;

Que el presente trámite se encuadra en las excepciones establecidas en el Artículo 19° del Decreto N° 0157/15, en relación a la designación de personal destinado a la cobertura de funciones superiores;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 346/18, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 58/59 y vuelta;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESÍGNANSE** a partir del día de la fecha, en los cargos de Contadoras Fiscales a las agentes Estrella Soledad **GALARCE** (D.N.I. N° 30.144.371) y Mariana Alejandra **RODRIGUEZ** (D.N.I. N° 29.754.462) ambas dependientes de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que las agentes designadas en el Artículo anterior, retendrán su situación de revista escalafonaria como agentes de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categorías 14 y 12 respectivamente, en el ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura – ÍTEM: Contaduría General de la Provincia, mientras dure el desempeño de sus funciones en los cargos conferidos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 0762

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2018.-

VISTO:

El Expediente MSA-N° 972.212/18, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia designar a partir del día 1° de agosto del año 2018, en el cargo de Director General de Evaluación Ambiental Zona Norte dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente del Ministerio de Salud y Ambiente, al señor Pablo Martín **HERNANDEZ**, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831;

Que dicho cargo se encuentra vacante y previsto en la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Salud y Ambiente, aprobada mediante Decreto N° 0065/17;

Que la presente gestión se encuadra en las excepciones dispuestas en el Artículo 19° del Decreto N° 0157/15, en relación a la designación del personal destinado a la cobertura de funciones superiores;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 1606/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 20 y SLyT-GOB-N° 501/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 26;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESÍGNASE** a partir del día 1° de agosto del año 2018, en el cargo de Director General de Evaluación Ambiental Zona Norte dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente del Ministerio de Salud y Ambiente, al señor Pablo Martín **HERNANDEZ** (Clase 1984 – D.N.I. N° 30.999.030), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el agente designado en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Od. María Rocío García

DECRETO N° 0763

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2018.-

VISTO:

El Expediente MSA-N° 971.019/18, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0398/18, se propició Transferir a partir del día 1° de mayo del año 2018, al ANEXO: Administración General de Vialidad Provincial - ÍTEM: Secretaría General, al agente Planta Permanente - Clase XV - Agrupamiento: Personal Técnico, señor Milton Américo **CAYUN HARO** proveniente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud;

Que a fojas 58, la Dirección Provincial de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, solicita se modifique en sus partes pertinentes el Decreto citado precedentemente, en lo que respecta a la situación de revista del agente en cuestión;

Por ello y atento al Dictamen DGAL-N° 1624/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 60;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **MODIFÍCASE** en sus partes pertinentes el Tercer Considerando y los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 0398 de fecha 10 de mayo del año 2018, donde dice: "...Clase XV – Agrupamiento: Personal Técnico...". deberá decir: "...Clase XIV – Agrupamiento: Personal Técnico..."., en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Od. María Rocío García

DECRETO N° 0807

RIO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 114.467/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se tramita la ratificación del Convenio de Asistencia Financiera suscripto el día 5 de septiembre de 2018, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP) representado por su Director Ejecutivo Lic. Fabián Gustavo **DALL'O**, por una parte y por la otra, la Provincia de Santa Cruz, representada por el Sr. Ministro de Economía Finanzas e Infraestructura, Lic. Ignacio **PERINCIOLI**;

Que mediante dicho dispositivo el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial se compromete a entregar en calidad de préstamo a la Provincia hasta la suma máxima de **PESOS UN MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 1.310.083.581)** a efectos de cancelar las deudas al 31 de agosto de 2018, a cargo de los agentes distribuidores de energía eléctrica que operan en la jurisdicción provincial, con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico SA (CAMMESA) por la compra de energía;

Que asimismo dicho Convenio prevé las pautas para su reembolso, y que la Provincia cede pro solvendo irrevocablemente a favor del Banco Nación Argentina en su carácter de fiduciario del FFDP sus derechos sobre las sumas a percibir por régimen de Coparticipación Federal de Impuestos –de acuerdo con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincia sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-N° 536/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 3;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** el Convenio de Asistencia Financiera suscripto el día 5 de septiembre de 2018, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP) representado por su Director Ejecutivo Lic. Fabián Gustavo **DALL'O**, por una parte y por la otra, la Provincia de Santa Cruz representada por el Sr. Ministro de Economía Finanzas e Infraestructura Lic. Ignacio **PERINCIOLI**, en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.-

Artículo 2°.- **ELEVASE** a la Honorable Cámara de Diputados a los efectos de la aprobación del Convenio ratificado en el Artículo 1° del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- **PASE** a Gobernación (Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0759RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2018.-
Expediente MEFI-N° 407.522/18.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución N° 0028 de fecha 26 de abril de 2018, emanada del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, mediante la cual se encargó la atención del Despacho de la Dirección de Sueldos de la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público a la Jefa de Departamento Rendiciones de Sueldos y Gastos, señora Verónica Patricia **PARDONITOR** (D.N.I. N° 18.856.132).-

DECRETO N° 0761

RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2018.-
Expediente MDS N° 215.745/15.-

RECONÓCESE treinta (30) días corridos correspondientes a la Licencia Anual Reglamentaria del año 2015, a favor de la señora María Claudia **GALCERAN** (D.N.I. N° 22.539.462).-

APROPÍASE, al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 20.934,64)**, por tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

AFÉCTASE el monto total citado en el Artículo 1°, con cargo al ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUB-FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar -SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente – PARTIDA SUB-PARCIAL: Beneficios y compensaciones del Ejercicio 2018.-

ABÓNASE, la suma total de **PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 20.934,64)**, a favor de la señora María Claudia **GALCERAN** (D.N.I. N° 22.539.462).-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 145
PROYECTO N° 382/18
SANCIONADO 13/09/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial el ciclo “Arte y mate, cultura carbonera” consistente en cinco (5) encuentros con artistas referentes de nuestra Identidad Santacruceña, con el objetivo de generar espacios de reflexión, interacción y debate sobre temas importantes que preocupan y necesitan ser asumidos de manera colectiva.-

Artículo 2°.- FELICITAR al autor y productor de esta iniciativa, el cantautor Eduardo **GUAJARDO**, y a los gremios integrantes de la Intersindical, auspiciantes de los eventos: ATE Seccional Río Turbio, Luz y Fuerza Seccional Río Turbio, Asociación Personal Superior Profesionales y Técnicos de Río Turbio, y La Fraternidad de Río Gallegos.-

Artículo 3°.- RECONOCER a los artistas que ofrecieron su creatividad y valía: Carla **TELLO**, Alejandra **FERNÁNDEZ**, Héctor “Chucu” **RODRÍGUEZ**, Aníbal **ALBORNOZ ÁVILA**, Lito **PAREDES** y la Salamanca Austral, Hector “Keto” **PARDO** y Franco **MOSCATTI**.-

Artículo 4°.- SALUDAR a las comunidades de la Cuenca que acompañaron con su participación esta enriquecedora propuesta.-

Artículo 5°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 145/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 146
PROYECTO N° 383/18
SANCIONADO 13/09/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial y Cultural las actividades que el Equipo de pastoral Migratoria lleva adelante a lo largo de todo el mes de septiembre denominado “Mes del Migrante” bajo el lema: “Acoger, proteger, promover e integrar a los migrantes y refugiados”.-

Artículo 2°.- RESALTAR el trabajo denodado y permanente, que con tanta calidez y compromiso realiza a diario este equipo de mujeres, atendiendo y resolviendo problemáticas relacionadas con el respeto a los migrantes y a sus humanos y legítimos derechos.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 146/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 147
PROYECTO N° 387/18
SANCIONADO 13/09/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- FELICITAR y CELEBRAR los 10 años de vida de la **Orquesta Infanto Juvenil de Instrumentos Latinoamericanos Pu-kara**, que significa “Pueblo que sueña” de la localidad de Río Turbio.-

Artículo 2°.- VALORAR la dimensión educativa y cultural de esta propuesta de la que participan, con orgullo y pertenencia alrededor de 90 niños, cuyas edades oscilan entre 5 y 19 años, quienes ya han trascendido las fronteras de nuestra Provincia.-

Artículo 3°.- DESTACAR la puesta en valor de géneros musicales folclóricos argentinos y latinoamericanos como aporte a la construcción de la nuestra identidad cultural desde edades tempranas.-

Artículo 4°.- FELICITAR al Director de la Orquesta Héctor “Chucu” **RODRÍGUEZ** y a los profesores Ayelen **ABALOS**, Rodrigo **HARO**, Juan Carlos **ROJAS** y Sergio **ALVAREZ ASSAT**, que sostienen y acompañan con compromiso y cariño esta agrupación musical.-

Artículo 5°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 147/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 148
PROYECTO N° 398/18
SANCIONADO 13/09/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- REPUDIAR la actitud de los nuevos terratenientes Extranjeros que evaden nuestras Leyes, impidiendo el paso a los ciudadanos de nuestro país, para acceder a tierras o lagos contiguos.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial a través de la Fiscalía de Estado realice las acciones pertinentes tendientes a garantizar el acceso a tierras y lagos contiguos a predios rurales a personas físicas y jurídicas extranjeras.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 148/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 149
PROYECTO N° 399/18
SANCIONADO 13/09/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR a la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación, la provisión en tiempo y forma de insumos biológicos (vacunas), como así también descartables en todo el territorio de la República Argentina, según lo establecido bajo Ley Nacional 22909.-

Artículo 2°.- EXPRESAR nuestra profunda preocupación ante las situaciones que debimos enfrentar durante todo el 2017 y lo que va del 2018, no contando con las dosis planificadas para cumplir con la vacunación antimeningocócica cuadrivalente (Menveo®), de los adolescentes de 11 años; poniendo a la población en una situación de vulnerabilidad epidemiológica.-

Artículo 3°.- REQUERIR las dosis suficientes para cubrir a toda la población.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 149/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 150
PROYECTO N° 408/18
SANCIONADO 13/09/18**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXPRESAR su más profunda preocupación por la incertidumbre generada por el Gobierno Nacional respecto de la continuidad de las obras de construcción y puesta en marcha de las Represas Cóndor Cliff y La Barrancosa.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional a que implemente las medidas que resulten necesarias para asegurar la continuidad de las obras de construcción de las Represas Cóndor Cliff y La Barrancosa y la efectiva puesta en funcionamiento de las mismas.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 150/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 151
PROYECTO N° 410/18
SANCIONADO 13/09/18**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al señor Interventor de la Empresa Yacimientos Carboníferos Río Turbio (YCRT) Omar Faruk **ZEIDAN** realice las gestiones necesarias ante los Entes Nacionales correspondientes para dar pronta solución a la situación que atraviesan los trabajadores, jubilados, pensionados y retirados de Yacimientos Carboníferos Fiscales (YCF), Yacimientos Carboníferos Río Turbio Sociedad Anónima (YCRT S.A) e YCRT, referido al cobro de la diferencia estipulada mediante el Decreto Poder Ejecutivo Nacional (PEN) N° 1474/2007 y Actas Acuerdo, que no está siendo percibido por los mismos desde hace ya tres meses.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 151/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 152
PROYECTO N° 412/18
SANCIONADO 13/09/18**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR a la Administración General de Vialidad Provincial (AGVP) realice las ges-

tion necesarias ante la Dirección Nacional de Vialidad (DNP), dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, a los fines de llevar adelante la reparación de la calzada de la Ruta Nacional N° 40 en la zona denominada "Punta del Monte".-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 152/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 153
PROYECTO N° 417/18
SANCIONADO 13/09/18**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Educativo, Social y Cultural la Capacitación de Estrategias Prácticas en la Educación Bilingüe para las Personas Sordas, a dictarse por la Licenciada Silvia **OCAÑA** el 20 de Octubre en la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia al Consejo Provincial de Educación a efectos de la evaluación correspondiente, para la asignación de puntaje a los docentes que certifiquen la asistencia al mismo.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 153/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 154
PROYECTO N° 424/18
SANCIONADO 13/09/18**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial las jornadas de Capacitación Legislativa en el área de Prensa, Protocolo, Informática y Técnica Legislativa, que se realizarán durante los días 16 y 17 de septiembre del año en curso, en la localidad de Los Antiguos.-

Artículo 2°.- RECONOCER y FELICITAR a los disertantes y todo el equipo que forma parte de la Capacitación mencionada en el artículo precedente, por su gran desempeño y dedicación.-

Artículo 3°.- ENVIAR copia de la Resolución a la Municipalidad de la localidad de Los Antiguos.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo

Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 154/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 155
PROYECTO N° 436/18
SANCIONADO 13/09/18**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial para que a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, arbitre los medios necesarios ante la Compañía "Cerro Cazador S.A.", adjudicataria del Yacimiento Mina Martha; para el urgente y efectivo cumplimiento de lo que a continuación se detalla:

1. Ley 3141 Artículos 3 y 6 incisos a) y c).-

2. Instalación de una Oficina comercial-administrativa dentro del ejido urbano de la localidad de Gobernador Gregores.-

3. Informe, el lugar donde funciona la base operativa de dicha compañía, en cumplimiento del Artículo 6 inciso a).-

Artículo 2°.- REQUERIR al organismo provincial de contralor, una vez realizado los respectivos controles ante la Compañía, de acuerdo a lo solicitado en el Artículo 1 de la presente, y según corresponda, se deslinde responsabilidades a la misma o bien evalúen multar a la empresa según corresponda.-

Artículo 3°.- SOLICITAR a la Secretaría de Estado de Minería de la Provincia de Santa Cruz, remita a esta Honorable Cámara de Diputados informe detallado con la planificación minera de corto y mediano plazo de la Compañía "Cerro Cazador S.A." adjudicataria del Yacimiento Mina Martha; desarrollado desde la adjudicación de la misma.-

Artículo 4°.- ENVIAR copia al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, a la Secretaría de Estado de Minería de la Provincia de Santa Cruz, al Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Gobernador Gregores y a la Compañía "Cerro Cazador S.A." filial Argentina.-

Artículo 5°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 155/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION SINTETIZADA C.A.P.

RESOLUCION N° 465

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2018.-
Expedientes N° 490.423/CAP/2014, 490.116/CAP/2014,
490.117/CAP/2014, 490.422/CAP/2014.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Martín Miguel RAMIREZ, D.N.I. N° 28.214.586, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTAY OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (468,75 m2) ubicada en la Parcela N° 9 de la Manzana N° 13 del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial (Expte. N° 490.423/14).-

ADJUDÍCASE en venta a favor de la señora Jamila Elizabeth TABORDA D.N.I. N° 28.793.690, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (468,75 m2) ubicada en la Parcela N° 15 de la Manzana N° 24 del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial, (Expte. N° 490.116/14).-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor Guillermo Sebastián RIVERO, D.N.I. N° 31.545.258, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (403,38 m2) ubicada en la Parcela N° 4 de la Manzana N° 13 del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial, (Expte. N° 490.117/14).-

ADJUDÍCASE en venta a favor de la señora María Magdalena NEIRA, D.N.I. N° 24.620.752, la superficie aproximada de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625,00 m2) ubicada en la Parcela N° 4 de la Manzana N° 2 del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial, (Expte. N° 490.422/14).-

Para que esta venta quede perfeccionada los adjudicatarios deberán abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a los interesados.-

Los adjudicatarios declaran conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

Los adjudicatarios en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de los adjudicatarios cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta. -

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, los adjudicatarios deberán cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando los adjudicatarios haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5° de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

Los interesados deberán hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Refrendará el presente instrumento legal, la señora Directora General de Gestión Técnica Administrativa del Consejo Agrario Provincial.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.P.E.

RESOLUCION N° 1754

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2018.-
Expediente N° 670.896-CPE-18.-

DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir del día 12 de mayo de 2018, a la extinta Doña Decideria Silvia CONDORI (D.N.I. N° 17.840.713), ex agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría 210, quien prestaba servicio en la Escuela Primaria Provincial N° 53, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ITEM: Educación Primaria.-

ABONAR a quien corresponda, los emolumentos que le pudieran corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ITEM: Educación Primaria – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Educación y Cultura – SUBFUNCION: Educación Primaria – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PDA. PPAL.: Gastos en Personal – PDA. PCIAL.: Personal

Permanente – PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo – Contribuciones Patronales – Sueldo Anual Complementario - Complemento – PRESUPUESTO 2018.-

RESOLUCION N° 1791

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2018.-
Expediente N° 671.444-CPE-18.-

DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir del día 8 de agosto de 2018, a la extinta Doña Luisa del Carmen SIERPE (D.N.I. N° 21.919.929), ex agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría 210, quien prestaba servicio en el Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 38, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ITEM: Educación Secundaria.-

ABONAR a quien corresponda, los emolumentos que le pudieran corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ITEM: Educación Secundaria – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Educación y Cultura – SUBFUNCION: Educación Secundaria – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PDA. PPAL.: Gastos en Personal – PDA. PCIAL.: Personal Permanente – PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo – Contribuciones Patronales – Sueldo Anual Complementario - Complemento – PRESUPUESTO 2018.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1048

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2018.-
Expediente IDUV N° 051.007/43/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 49, correspondiente a la Obra: “PLAN 54 VIVIENDAS PARA PERSONAL DE LA SALUD I ETAPA EN RÍO GALLEGOS”, a favor de la señora Claudia Carolina BENAROYA (DNI N° 23.915.389) de nacionalidad argentina, nacida el día 06 de junio de 1974, y de estado civil soltera, en condominio con el señor Enrique Alberto ICAZA (DNI N° 23.059.722), de nacionalidad argentina, nacido el día 22 de diciembre de 1972, y de estado civil soltero; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON TRECE CENTAVOS (\$ 966.580,13), habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON TRES CENTAVOS (\$ 22.372,03), quedando un saldo total de deuda al mes de marzo de 2018, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTAY OCHO CON SIETE CENTAVOS (\$ 964.348,07), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución los adjudicatarios, en el domicilio sito en calle Joaquín San Miguel N° 443 - Casa N° 49 del Plan 54 viviendas para personal de la

salud -I Etapa- en Río Gallegos.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastro) de Río Gallegos, para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 0266

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 18.100/91/2017.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa N° 121, correspondiente a la Obra: "PLAN 64 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor de la señora Ana María QUISPE (DNI N° 12.005.496), de nacionalidad argentina, nacida el 28 de octubre de 1955 y de estado civil casada con el señor Juan Carlos FLORES (DNI N° 12.006.814), de nacionalidad argentina, nacido el 06 de agosto de 1956, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-0042047, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 30.865,00).-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Ana María QUISPE de estado civil casada con el señor Juan Carlos FLORES.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio sito en Barrio Don Bosco Casa N° 121 del Plan 64 Viviendas FO.NA.VI. en Las Heras.-

RESOLUCION N° 0267

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 021.825/170/2017.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 12, correspondiente a la Obra "PLAN 67 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN EL CALAFATE", a favor de la señora María Isabel GORDILLO (DNI N° F1.828.694), de nacionalidad argentina, nacida el 01 de octubre de 1949 y de estado civil casada con el señor Juan Carlos DEMALDE (DNI N° 11.090.621), de nacionalidad argentina, nacido el 07 de septiembre de 1954, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-045002, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (\$ 25.529,00).-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora María Isabel GORDILLO, de estado civil casada con el señor Juan Carlos DEMALDE.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio sito en calle Alejandro J. Maldonado Nro. 1768 - Casa N° 12, del Plan 67 Viviendas FO.NA.VI. en El Calafate.-

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACION N° 068
PROYECTO N° 414/18
SANCIONADO 13/09/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

Su Beneplácito a la escuela de Newcom Ankatu,

por su participación en el Torneo Nacional de Newcom que se desarrolló en la ciudad de Comodoro Rivadavia, donde los equipos de más de 50 y 60 años ocuparon el podio, en 1° lugar (más de 50 años) y 3° puesto (más de 60 años), siendo destacados a través de felicitaciones, la tarea de la entrenadora señora Beatriz JUSTINIANO y su preparador físico Matías FLEITAS.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Septiembre de 2018.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 068/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 069

PROYECTO N° 415/18

SANCIONADO 13/09/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

De Interés Provincial la jornada de capacitación denominada "Las Neurociencias en el aula", a desarrollarse el 22 de septiembre en la ciudad de Caleta Olivia.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Septiembre de 2018.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 069/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 070

PROYECTO N° 416/18

SANCIONADO 13/09/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

De Interés Provincial el Proyecto Educativo Electroplant, generado por los alumnos Ana Belén BARRIENTOS ULLOA, Emiliano PIERRESTEGUI y Sebastián, VEGAS de la Escuela Industrial N° 10 de la ciudad de Caleta Olivia.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Septiembre de 2018.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 070/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 071
PROYECTO N° 418/18
SANCIONADO 13/09/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

De Interés Provincial la Campaña Municipal "Unidos Contra el Bullying", que se lleva a cabo en la ciudad de Caleta Olivia y la localidad de Cañadón Seco desde hace dos años.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Septiembre de 2018.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 071/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 072

PROYECTO N° 420/18

SANCIONADO 13/09/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

De Interés Provincial el Torneo de Fútbol Infantil Sub-14 3° Copa "Alberto Bórquez", organizado por Club Newell's Old Boys de El Calafate, que se llevará a cabo entre los días 13 y 16 de septiembre del corriente año en dicha localidad.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Septiembre de 2018.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 072/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 073

PROYECTO N° 432/18

SANCIONADO 13/09/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

De Interés Provincial la "Primera Jornada Interdisciplinaria de Enfermería" que se llevará a cabo los días 11 y 12 de octubre del corriente año en la localidad de Cmte. Luis PiedraBuena.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Septiembre de 2018.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 073/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 028

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2018.-
Expediente N° 76.494/CAP/35 – II cuerpos, Acumulados Expedientes N° 153.664/43, N° 68.303/49, N° 639/66, N° 13.219/64, N° 2334/69 y Resolución N° 205 de fecha 20 de abril de 2018.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 205 de fecha 20 de abril de 2018, relacionada con trámites inherentes al Establecimiento Ganadero Río Capitán, ubicado en la superficie de 17.208has., 21as., 85cas., 3046cm2 en la Legua, Parte Norte, Oeste y Sud Legua b, Legua c y d, del Lote 11, Parte ángulo Noroeste y Sudoeste, Legua a Parte Oeste, ángulo Sudoeste Legua d, del Lote 12, Legua a, Lote 20, Fracción C, Parte Este Legua b, del Lote 16, Fracción D.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 029

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2018.-
Disposición N° 5 de fecha 9 de Octubre de 2000.-

RATIFICAR, en todos sus términos, la Disposición N° 5 de fecha 9 de octubre del año 2000, dictada por la Dirección General de Tierras del Organismo, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 030

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2018.-
Expediente N° 490.806/CAP/2015, Resolución N° 460, de fecha 10 de septiembre de 2015.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 460, de fecha 10 de septiembre de 2015, firmada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, mediante la cual se adjudica en venta a favor del señor Andrés José MACHIAVELLO, D.N.I. N° 12.035.264, la superficie aproximada de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625,00 m²) ubicada en la Parcela N° 8 de la Manzana N° 26 del pueblo Koluel Kaike de la provincia de Santa Cruz, con destino a vivienda familiar.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 031

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2018.-
Expediente N° 495.580/CAP/2000, Acuerdo N° 036 de fecha 27 de junio de 2001.-

AUTORICESE a la señora Marta Susana NAVARRO (D.N.I. N° 5.724.190) adjudicataria en venta de la superficie aproximada de 456,00 m², ubicada en el solar a del lote proyectado N° 5 de la Manzana N° 44, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor del señor Marcelino Manuel PEREZ (D.N.I. N° M7.329.976).-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 438/94, dictada por éste Organismo.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 032

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2018.-
Expediente N° 497.709/CAP/2002, Acuerdo N° 024 de fecha 09 de mayo de 2002.-

AUTORICESE al señor Ángel Alberto OVIEDO (D.N.I. N° 20.743.940) adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 618,75 m², ubicada en el solar b, lote 2 de la Manzana N° 1, del pueblo Tellier de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor del señor Héctor Ricardo SOTO (D.N.I. N° 22.199.202).-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 033

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2018.-
Expediente N° 488.267/CAP/2011, Acuerdo N° 114 de fecha 13 de diciembre de 2012.-

AUTORICESE al señor Fernando Sebastián COLA (D.N.I. N° 26.361.331) adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 603,99 m², ubicada en la Parcela N° 1 – Manzana N° 30 de la localidad de Cañadón Seco de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor de la señora Sabrina Analía PASTRANA (D.N.I. N° 30.252.399).-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de

transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 643/08, dictada por este Organismo.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 034

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2018.-
Expediente N° 484.218/CAP/2006, Acuerdo N° 129 de fecha 01 de diciembre de 2009 y su modificatorio Acuerdo N° 014 de fecha 30 de abril de 2015.-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Pedro Ricardo ESNAL (L.E. N° 7.816.009), sobre la superficie de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (468,75m2) del Solar i – Manzana N° 8 del pueblo de Tellier de la provincia de Santa Cruz, con destino a vivienda familiar.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICIONES S.E.P. y A.

DISPOSICION N° 004

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 437.767/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota 322-SEPyA-17, se inició sumario administrativo al señor Emilio CUGNO, debido en que fuera detectado por personal de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando con elementos prohibidos, en el Paraje denominado "Palermo Aike", curso de agua Río Gallegos, con fecha 04 de noviembre del año 2017,

Que notificado fehacientemente a fojas 05, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, presenta descargo en espontaneo,

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° Inc.1) punto 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente; Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 31/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10/11;

**EL SECRETARIO DE ESTADO
DE PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:**

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordena-

do por Nota N° 322-SEPyA-17, al señor Emilio CUGNO (Clase 1967 – D.N.I. N° 18.578.499), hallándose probadas las infracciones imputadas, con fecha 04 de noviembre del año 2017, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Emilio CUGNO, con multa de **PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00)**, equivalente a 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Artículo 57° Inc.1) punto 1.3, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Emilio CUGNO, en su domicilio de Avenida San Martín N° 170, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3, inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Dr. CARLOS D. LIBERMAN

Secretario Estado Pesca y Acuicultura

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 007

RIO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCIN-° 437.780/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota 314-SEPyA-17, se inició sumario administrativo al señor Antonio Ernesto GONZALEZ, debido en que fuera detectado por personal de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando en época de veda y/o fuera de temporada, con fecha 27 de octubre del año 2017, en el Paraje denominado “La Toma”, curso de agua río Gallegos,

Que notificado fehacientemente a fojas 05, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos.-

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° Inc.1) punto 1.2, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 32/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10/11;

**EL SECRETARIO DE ESTADO
DE PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:**

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Nota N° 314-SEPyA-17, al señor Antonio Ernesto GONZALEZ (Clase 1980 – D.N.I. N° 28.472.782), hallándose probadas las infracciones imputadas, con fecha 27 de octubre del año 2017, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Antonio Ernesto GONZALEZ, con multa de **PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00)**, equivalente a 20 módulos, por pescar en época de veda y/o fuera de temporada, faltas tipificadas en el Artículo 57° Inc.1) punto 1.2, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al se-

ñor Antonio Ernesto GONZALEZ, en su domicilio de Avenida Asturias N° 798, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3, Inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Dr. CARLOS D. LIBERMAN

Secretario Estado Pesca y Acuicultura

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 008

RIO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCIN-° 437.781/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 315-SEPyA-17 se inició sumario administrativo al señor Dante Nicolás AGUILAR, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando en época de veda y/o fuera de temporada, con fecha 27 de octubre del año 2017, en el paraje denominado “La Toma”, curso de agua “río Gallegos”;

Que notificado fehacientemente a fojas 05 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo. 57° inc.1) puntos 1.2 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 30/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10/11;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE
PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 315-SEPyA-17 al señor Dante Nicolás AGUILAR (Clase 2000 – D.N.I. N° 42.285.568), hallándose confeso de las infracciones imputadas, con fecha 27 de octubre del año 2017, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR, al señor Dante Nicolás AGUILAR, por la suma de **PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00)** equivalente a 20 módulos por pescar en época de veda y/o fuera de temporada, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.2 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Dante Nicolás AGUILAR en su domicilio de Avenida Asturias N° 798 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo esta-

blecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Dr. CARLOS D. LIBERMAN

Secretario Estado Pesca y Acuicultura

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 023

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCIN-° 438.512/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 214-SEPyA-18 se inició sumario administrativo al señor Ricardo Eduardo FLORES, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el correspondiente permiso el día 10 de marzo del año 2018, en el paraje denominado “Puente de Ferro” curso de agua “río Gallegos”;

Que notificado fehacientemente a fojas 05 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo. 57° Inc.1) puntos 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 165/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10/11;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE
PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 214-SEPyA-18 al señor Ricardo Eduardo FLORES (Clase 1982 -D.N.I. N° 29.431.347), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR, al señor Ricardo Eduardo FLORES, por la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00)** equivalente a 10 módulos por pescar sin el correspondiente permiso, falta tipificada en el Artículo 57° Inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Ricardo Eduardo FLORES, en su domicilio de calle 9 de Julio N° 1053 de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 Inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Dr. CARLOS D. LIBERMAN

Secretario Estado Pesca y Acuicultura

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION N° 024

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 438.192/18; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 138-SEPyA-18 se inició sumario administrativo al señor Juan Eduardo **BAEZ**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, el día 28 de diciembre del año 2017, en el establecimiento ganadero "Rincón de Morros", paraje denominado "La Curva", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 05 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arrojadas a la causa se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede a la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo. 57° Inc.1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 156/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10/11;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE
PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 138-SEPyA-18 al señor Juan Eduardo **BAEZ** (Clase 1987 - D.N.I. N° 33.068.001), hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR, al señor Juan Eduardo **BAEZ**, por la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00)** equivalente a 10 módulos valor permiso de pesca, por pescar sin el correspondiente permiso, por la suma de **PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00)** equivalente a 5 módulos por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Artículo 57° Inc.1) punto 1.1, 1.3 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Juan Eduardo **BAEZ** en su domicilio de calle Buenos Aires N° 980 de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 Inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Dr. CARLOS D. LIBERMAN

Secretario Estado Pesca y Acuicultura

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION N° 026

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 438.208/18; y

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 125-SEPyA-18, se inició sumario administrativo al señor Carlos Fabián **MANSILLA**,

debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el correspondiente permiso, el día 29 de diciembre del año 2017, en el establecimiento ganadero Glencross, paraje denominado "La Comedera", curso de agua "río Penitente";

Que notificado fehacientemente a fojas 05 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arrojadas a la causa se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción multable al nombrado, e incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 155/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10/11;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE
PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 125-SEPyA-18, al señor Carlos Fabián **MANSILLA** (Clase 1981 - D.N.I. N° 31.165.197), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Carlos Fabián **MANSILLA**, por la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00)** equivalente a 10 módulos valor permiso de pesca, por pescar sin el correspondiente permiso, falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Carlos Fabián **MANSILLA** en su domicilio calle Formosa y Sarmiento S/N de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartado a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera; Departamento de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Dr. CARLOS D. LIBERMAN

Secretario Estado Pesca y Acuicultura

Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTOS**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez n° 113-, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Registro Público de Comercio, Concursos y Quiebras, a mi cargo, se hace saber por cinco (5) días que en autos caratulados "**MARCOS COMPUTACION S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. Nro. **R-7769/18**, el día 03 de agosto de 2018, se ha dictado el interlocutorio registrado al Tomo XXIX, Registro

4758, Folio 6066/6069, mediante el cual se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de **MARCOS COMPUTACION S.A.** inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Tomo LXXV, Número 4469, Folios 27.327/27.332, el día 26 de marzo de 2014, CUIT 30-71278690-2, con domicilio en Avda. Néstor Kirchner N° 1142 de Río Gallegos. A los fines previstos por los arts. 32, 35 y 39 de la ley 24.522, se han determinado las siguientes fechas: a) el día 08 de octubre de 2018 como fecha límite para que los acreedores que señala el art. 32 de la ley 24.522 formulen al Síndico el pedido de verificación de sus créditos; b) el día 06 de noviembre de 2018 para que el Sr. Síndico presente el informe individual a que alude el art. 35 de la ley 24.522; y, c) el día 18 de diciembre de 2018 como fecha límite para que el Sr. Síndico presente el informe general a que alude el art. 39 L.C.Q.. Se ha designado como Síndico al C.P.N. Ricardo Ángel Castillo, con domicilio en la calle Las Piedras N° 376 de Río Gallegos, horario de atención de lunes a jueves de 17 hs. A 20 hs. Asimismo, se dispuso la publicación de edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local "La Opinión Austral".-
RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2018.-

GUILLERMO GHIO

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Uno, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, Secretaría n° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. **LUZMIRA JAQUE CARCAMO**, D.N.I. N° 5.200.494, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que le correspondan en los autos caratulados: "**JAQUE CARCAMO LUZMIRA S/SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° **27540/18**.-

El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2018.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en Marcelino Alvarez N° 113 con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza herederos y acreedores de los causante: **YGNAZZI CARLOS ALBERTO**, D.N.I. N°: **5.219.791** por el término de treinta (30) días (Art. 683 de CPCC) en autos: "**YGNAZZI CARLOS ALBERTO S/SUCESION A-B INTESTATO Expte. N° 27.373/17**". Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2018.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

**EDICTO N° 089/2018
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**CABEZA DE VACA**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA SANTA CRUZ S.A.** UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.761.383,00 Y: 2.406.106,00; Lote N° 21, Fracción: "B", Colonia Pastoral Pte. Carlos Pellegrini, Departamento LAGO BUENOS AIRES de

la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia "EL ESTRIBO". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.765.500,00 Y: 2.406.000,00 B6.X: 4.765.500,00 Y: 2.411.000,00 C31.X: 4.761.000,00 Y: 2.411.000,00 D34.X: 4.761.000,00 Y: 2.406.000,00.- SUPERFICIE DE LAS 22 PERTENENCIAS C/U: 100 Has. SUPERFICIE TOTAL 28 PERTENENCIAS: 2.200Has. 00a. 00ca. SUPERFICIE DE LA DEMASIA: 50Has. 00a. 00ca. SUPERFICIE TOTAL: 2.250Has. 00a. 00ca., Ubicación: Lote N° 21-22, Fracción: "B", Colonia Pastoral Pte. Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las Estancias "SANTA LUCIA" (Mat.1769), "LA PORTEÑITA" (Mat. 1067-T°52F°151 Finca 12875) y "EL ESTRIBO" (Mat.474-T°40F°231 Finca 11328).- MINA: "CABEZA DE VACA I". EXPEDIENTE N° 405.716/LY/08 - PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Silvana R. Varela, con asiento en Pasaje Kennedy Casa 03 de la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: "**MENDOZA GREGORIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 19701/18, cita a herederos y acreedores del causante Gregorio Mendoza L.E. N° 1.516.328, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).

Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2018.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, con asiento en Marcelino Alvarez N° 1 de esta ciudad, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. MARIA BELEN BURGOA, D.N.I. N° 23.549.583, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que le correspondan en los autos caratulados: "**BURGOA MARIA BELEN S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 27729/18.-

El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral". -

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2018.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta Ciudad, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a mi cargo, sito en Marcelino Alvarez N° 113 de esta Ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art.683, Inc. 2° del CPCC) a herederos y acreedores de BLANCA EDECIA OYARZUN MANZO (DNI. 18.720.850) y de FRANCISCO JOAQUIN FERNANDEZ RUIZ (DNI. 14.880.217), en los autos caratulados: "**OYARZUN MANZO, BLANCA EDECIA Y FERNANDEZ RUIZ FRANCISCO JOAQUIN S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Exp-

te. N° 27600/17.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Dr. ANTONIO ANDRADE, Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° Dos, Secretaría N° Dos, a cargo de la Dra. Flavia Martín Daluiz con domicilio en Jofré de Loaiza N° 55 de esta ciudad Capital, en los autos caratulados: "**BAZAN MILAGRO DEL ROCIO Y OTROS S/ GUARDA**". **EXPTE. 12380/18**, se ha dispuesto la CITACIÓN a la SRA. TERESA ISABEL URIBE DNI 32.469.801 a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro del término de cinco (5) días, ello bajo apercibimiento de declararla ausente y de designarse Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en la Difusora LU 14, ambos de la pcia. de Santa Cruz, por el término de dos (2) días (arts. 146, 147, 149 y 320 del CPCyC).-

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2018.-

FLAVIA J. MARTIN DALUIZ
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia a cargo de la Dra. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, sito en Calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; **En autos caratulados "VEGA VANESA PAULA C/DIARRA KARIM KARI S/CUIDADO PARENTAL Y AUTORIZACION DE VIAJE" EXPTE. N° 4740/18, se cita al SR. KARIM KARI DIARRA D.N.I. N° 94.888.775, a que se presente en autos a tomar la debida intervención, por si o por medio de apoderado, en el plazo de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de declararlo ausente y designarle Defensor Oficial a fin que lo represente.**

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Pcia, de Santa Cruz y en los términos del Art. 320 del C.P.C. y C.-

EL CALAFATE, 10 de Septiembre de 2018.-

ARIANA GRANERO
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. DOS, siendo su Secretaria titular el Dr. Gustavo Topcic, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "**CARCAMO MELLA MARGARITA LASTENIA S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 28232/18; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Margarita Lastenia CARCAMO MELLA, DNI 5.906.874, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario "Tiempo Sur" de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO N° 09/2018

El Dr. LEONARDO P. CIMINI, JUEZ Subrogante, del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Secretaría a cargo de la Dra. Graciela Gutierrez, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que sean acreditados dentro de los treinta (30) días (art. 683 inc. 2 del CPCC), y comparezcan a tomar la intervención que por Ley corresponda en los autos caratulados: "**BORQUEZ MANSILLA HECTOR FABIAN S/ SUCESION AB INESTATO**" Expte. N° 17424/18.- Publíquese edictos en el **BOLETIN OFICIAL** y en el diario Crónica de Comodoro Rivadavia por el término de TRES días -3- y en la forma prescripta por los Arts. 683 inc. 2 del CPCC, a comparecer a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de ley.-

PICO TRUNCADO, 07 de Septiembre de 2018.-

Dra. SANDRA MARIELA REYNOSO
Defensora Pública Oficial

P-3

**EDICTO N° 090/ 2018
VENCIMIENTO DE CATEO**

Se hace saber por única vez (Art.30 C. M.) que se ha dictado la Disposición N° 210/18, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 119/15.- **TITULAR: ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A.:** Se encuentra a dentro de los lotes N° 12-13-14-17-18 y 19, Fracción: "B", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, del Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie total de **9.745** Has.00a.00ca. Siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.784.190,64 **Y:** 2.417.495,20 **B.X:** 4.784.190,64 **Y:** 2.429.006,42 **C.X:** 4.775.603,01 **Y:** 2.429.006,42 **D.X:** 4.775.603,01 **Y:** 2.417.495,20.-**ESTANCIAS:** "**LA FRISIA**", "**LAGUNAGRANDE**", "**SANBERNARDO**" y "**VISTA ALEGRE**".- Se tramita bajo Expediente N° 407.640/LAP/06, denominación: "**BOLEADORA PAMPA**". PUBLIQUESE.- Fdo. GUILLERMO BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 091/ 2018
VENCIMIENTO DE CATEO**

Se hace saber por única vez (Art.30 C. M.) que se ha dictado la Disposición N° 211/18, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 116/15.- **TITULAR: ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A.:** Se encuentra a dentro de los lotes N° 17-18-19-22-23 y 24, Fracción: "B", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, del Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie total de **9.920** Has.00a.00ca. Siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.775.603,01 **Y:** 2.418.002,98 **B.X:** 4.775.603,01 **Y:** 2.429.006,42 **C.X:** 4.767.588,85 **Y:** 2.429.006,42 **D.X:** 4.767.588,85 **Y:** 2.424.935,12 **E.X:** 4.766.000,00 **Y:** 2.424.935,12 **F.X:** 4.766.000,00 **Y:** 2.418.002,98.-**ESTANCIAS:** "**LA FRISIA**", "**LAS MELLIZAS**" y "**LAGUNA GRANDE**".- Se tramita bajo Expediente N° 407.988/LAP/06, denominación: "**EL PEGUAL**". PUBLIQUESE.- Fdo. GUILLERMO BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Nro. dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría nro. dos a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 de Caleta Olivia, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sr. JOSÉ ANTONIO BONIFACIO ROBLES, Documento de Identidad desconocido y Sra. FLORENCIA GONZALEZ HERRERA MARTIN, C.I. 30.499, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en los autos caratuladas: **“ROBLES, JOSE ANTONIO y HERRERA MARTIN FLORENCIA s/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 18.781/18.-**

Publíquense edictos por tres días en el Diario La Prensa y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.”
CALETA OLIVIA, de Agosto de 2018.-

HERALDO J. NANNI

Abogado
T° VI – F102 – T.S.J.S.C.
T° 58 – F935 – C.F.A.C.R.

P-3

EDICTO

La Sra. Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dra. MALENA KAREEN TOTINO SOTO, Secretaría nro. Uno a cargo del Dr. PABLO PALACIOS, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de Caleta Olma, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. CANDIDO PIVA, D.N.I. N° 7.310.257, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en los autos caratuladas: **“PIVA CANDIDO S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 36348/17.** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y Diario La Prensa y en el Boletín Oficial de la Provincia Santa de Santa Cruz”.-

CALETA OLIVIA, 01 de Agosto de 2018.-

HERALDO J. NANNI

Abogado
T° VI – F102 – T.S.J.S.C.
T° 58 – F935 – C.F.A.C.R.

P-3

EDICTO

La Sra. Juez de Primera Instancia Nro. dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, por subrogancia legal, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría nro. dos a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga, sito en calle 9 de Julio N° 820 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sr. **LORENZETTI, HÉCTOR DANIEL**, D.N.I. N° 10.631.426, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratuladas: **“LORENZETTI, HÉCTOR DANIEL s/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 18.998/18.** Publíquense edictos por tres días en el Diario La Prensa y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.”

CALETA OLIVIA, de Septiembre de 2018.-

HERALDO J. NANNI

Abogado
T° VI – F102 – T.S.J.S.C.
T° 58 – F935 – C.F.A.C.R.

P-3

EDICTO

El Sr. Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría nro. Dos a cargo del Dr. PABLO PALACIOS, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consi-

deren con derecho a los bienes del causante Sr. **JOSE CARLOS AGUILAR**, D.N.I. n° 10.286.495, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en los autos caratuladas: **“AGUILAR, JOSE CARLOS s/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 36.696/18.** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y Diario La Prensa de Santa Cruz.”.

CALETA OLIVIA, 22 de Agosto de 2018.-

HERALDO J. NANNI

Abogado
T° VI – F102 – T.S.J.S.C.
T° 58 – F935 – C.F.A.C.R.

P-3

EDICTO

Dr. Marcelo Pablo SANCHEZ, Escribano titular del Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 335 del 15/08/2018 se constituyó la sociedad **“GENACER S.R.L.”**. SOCIOS: los cónyuges en primeras nupcias Guillermo Alberto LEGUIZAMON, argentino, nacido el 07/01/1958, D.N.I. 12.246.684, C.U.I.T. 20-12246684-2, comerciante, domiciliado en Pasaje 2 de Abril N° 1987 de Caleta Olivia; y Erica Marli VIEGAS RIVERA, argentina naturalizada, nacida el 21/06/1960, D.N.I. 18.781.126, C.U.I.L. 27-18781126-6, comerciante, domiciliada en Pasaje 2 de Abril N° 1987 de Caleta Olivia; Nuria LEGUIZAMÓN, argentina, nacida el 21/05/1988, D.N.I. 33.652.751, C.U.I.L. 27-33652751-7, soltera, comerciante, domiciliada en Pasaje 2 de Abril N° 1987 de Caleta Olivia; Loriane LEGUIZAMÓN, argentina, nacida el 24/08/1990, D.N.I. 35.568.156, C.U.I.L. 23-35568156-4, soltera, comerciante, domiciliada en Ceferino Namuncurá N° 2071 de Caleta Olivia; y Eber Ariel LEGUIZAMON, argentino, nacido el 14/11/1992, D.N.I. 36.926.354, C.U.I.L. 20-36926354-5, soltero, comerciante, domiciliado en Pasaje 2 de abril N° 1987 de Caleta Olivia. PLAZO: 90 años. OBJETO: Comercialización, compra, venta, distribución, exportación e importación de productos de electricidad, electrónica e iluminación.- CAPITAL: PESOS CIEN MIL (\$100.000).- ADM. y REP: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, socio, por el término de tres ejercicios. CIERRE: 31 de Diciembre de cada año. GERENTE: Guillermo Alberto LEGUIZAMON. SEDE: Avenida Mitre N° 1579 de la ciudad de Caleta Olivia.-

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 1 de la ciudad de Río Gallegos, sito en calle Marcelino Álvarez Nro. 113 de esta ciudad, a cargo de S. Sa. Dr. Marcelo BERSANELLI-Secretaría Civil Nro. Uno a cargo de la Dra. Juliana RAMON, en los autos **“AGUILAR JOSE ELADIO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 27.328/17**, cita y emplaza a todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JOSE ELADIO AGUILAR, DNI N° 11.502.501, para que en el plazo de treinta (30) días, lo acrediten (Art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de (3) días. Fdo. Dr. Marcelo BERSANELLI - Juez.

RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2018.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-3

**EDICTO N° 092/ 2018
VENCIMIENTO DE CATEO**

Se hace saber por única vez (Art. 30 C. M.) que se ha dictado la Disposición N° 212/18, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 118/15.- **TITULAR:**

ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A.: Se encuentra a dentro de los lotes N° 7-8-9-12-13 y 14, Fracción: “B”, Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, del Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie total de 10.000 Has.00a.00ca. Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.790.416,22 Y: 2.417.495,20 B.X: 4.790.416,22 Y: 2.433.557,94 C.X: 4.784.190,64 Y: 2.433.557,94 D.X: 4.784.190,64 Y: 2.417.495,20.-ESTANCIAS: “LA RENANIA”, “EL RECREO”, “SAN FRANCISCO” y “SAN BERNARDO”.- Se tramita bajo Expediente N° 407.989/LAP/06, denominación: “EL BOZAL”. PUBLIQUESE.- Fdo. GUILLERMO BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 093/ 2018
VENCIMIENTO DE CATEO**

Se hace saber por única vez (Art. 30 C. M.) que se ha dictado la Disposición N° 213/18, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 117/15.- **TITULAR: ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A.:** Se encuentra a dentro de los lotes N° 12-19 y 9, Fracción: “B”, Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, del Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie total de 10.000 Has.00a.00ca. Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.788.000,00 Y: 2.410.000,00 B.X: 4.788.000,00 Y: 2.413.500,00 C.X: 4.790.416,22 Y: 2.413.500,00 D.X: 4.790.416,22 Y: 2.417.495,20 E.X: 4.775.946,05 Y: 2.417.495,20 F.X: 4.775.946,05 Y: 2.410.000,00.-ESTANCIAS: “SAN FRANCISCO” y “LA FRISIA”.- Se tramita bajo Expediente N° 407.990/LAP/06, denominación: “LA HERRADURA”. PUBLIQUESE.- Fdo. GUILLERMO BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Marcelo Bersaneli, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. Juliana Ramón sito en Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C.) a herederos y acreedores de los causantes don RIQUEZ JUAN CARLOS DNI 7.311.032 en los autos caratulados: **“RIQUEZ JUAN CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° 26901/17”**. Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario “Opinión Austral” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2017.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Ira. Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta Ciudad, Dr. Marcelo H. Bersaneli, Secretaría N° 1 a mi cargo, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de esta Ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art.683, Inc. 2° del CPCC) a herederos y acreedores de VEGA LUIS ARTEMIO (D.N.I. 7.820.550), en los autos caratulados: **“VEGA LUIS ARTEMIO S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte.**

Nº 27531/18.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "La Opinión Austral.-
RIO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2018.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "ETIA Proyecto CL ME 03 2018. Perforación de los pozos CS-2367, CS-2271, CS-2272, CS-2283 y CS-2284", Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco en el Yacimiento Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

ROCH S.A.

En el marco de lo dispuesto por el Artículo N° 40 de la Ley 1451 de aguas públicas X provinciales la Empresa ROCH SA solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado **O-1002** ubicado en las coordenadas X 4257199 Y2512637. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán realizarlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos.-

Plazo 15 días hábiles a partir de la última publicación de la presente.-

P-1

Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **CERRO CAZADOR SA**, Exp. N° 4843202007 solicita Permiso de captación de agua subterránea del Punto Denominado Mina R4 en el Proyecto **Mina Martha**, ubicado en la Ea. 1° de abril, Zona de San Julián Departamento Magallanes de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Publicas Provinciales, la

empresa YPF S.A., solicita permiso para la perforación de los siguientes freáticos, que permitirán el monitoreo de las aguas subterráneas en instalaciones correspondientes al Yacimiento El Guadal - Cañadón Yatel: FBECH3-A, FBECH3-B y FBECH3-C (Batería ECH3), FBECH2-A, FBECH2-B y FBECH2-C (Batería ECH2), FBCP1-A2 y FBCP1-C (Batería CP1); Yacimiento Cañadón de la Escondida - Cerro Grande: FBLHCG1-B y FBLHCG1-C (Batería CG 01); FLHCG3-B2 (Batería CG3), FLHCG5-C (Batería CG5); FLHCG19-C (Batería CG19); Yacimiento Los Perales - Las Mesetas: FPLM10-A, FPLM10-B y FPLM10-C (Planta PIALM 10); FPVLP-A y FPVLP-B (Planta de Vapor LP); FBLP14-A, FBLP14-B y FBLP14-C (Batería LP 14); FBLP41-A1, FBLP41-A2, FBLP41-B y FBLP41-C (Batería LP- 41); FEC5-A, FEC5-B y FEC5-C (Estación compresora EC 05); FEC6-A, FEC6-B y FEC6-C (Estación compresora EC 06).

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-2

CONSTITUCION DE SOCIEDAD "VERDE A GRANEL SAS"

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 14/09/18 se **constituyó** la sociedad: "**VERDE A GRANEL SAS**" cuyos datos son: 1.- Socio/s: Jairo Ornar GOICOECHEA, 35 años, casado en primeras nupcias con Florencia Ramos, argentino, ingeniero industrial, domiciliado en calle Orkeke N° 323, de esta ciudad, D.N.I. número 30.144.031, C.U.I.T. 20-30144031-7; Nicolás Fernando ROMAN LOPEZ, 33 años, soltero, argentino, ingeniero civil, domiciliado en calle Quinquela Martín N° 1439 de esta ciudad, D.N.I. N° 31.388.269, C.U.I.T. N° 20-31388269-2; y Natalia Rocío PIEDRABUENA, 36 años, divorciada, argentina, empleada, domiciliada en calle Quinquela Martín N° 1439 de esta ciudad, D.N.I. N° 29.221.417, C.U.I.T. 24-29221417-7. 2.- Domicilio social: en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- Sede social: Alberdi número 55 Local 4, Río Gallegos.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colabo-

ración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 5.- Duración: 100 años. 6 - Capital: \$ 100.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Jairo Ornar Goicoechea, 50.000 acciones; Nicolás Fernando Román López; 25.000 acciones; Natalia Rocío Piedrabuena; 25.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradores titulares: Jairo Ornar Goicoechea, Natalia Rocío Piedrabuena; Nicolás Fernando Román López; Administrador suplente: Florencia Ramos, todos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

MARY ITATI MICHELLOD

Escribana Titular Reg. N° 53
Río Gallegos Santa Cruz

P-1

Provincia de Santa Cruz
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **YPF S.A.** solicita la renovación de los permisos de captación de agua de los pozos TCa4 y TCa6. en **Yacimiento Cañadón Seco.**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en la calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-3

Aviso
Art.40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa OroPlata S.A., Expediente N°485958/08, solicita permiso para la perforación de un (1) pozo de exploración denominado **SM10**, ubicado en el Sector San Marcos del Yacimiento Cerro Negro, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

CONVOCATORIA

ASOCIACION HIPICA DE C.C.C.
"TEHUELCHES"

LA ASOCIACION HIPICA DE CRIADORES DE CABALLOS CRIOLLOS "TEHUELCHES"; LLAMA A CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A LLEVARSE A CABO EL DIA 06 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 18.00 HS. EN LA CALLE AV.KIRCHNER 2183 A

LOS EFECTOS DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, Balance General e Inventario General correspondiente a los Ejercicios Económicos Sociales, cerrado al 31 de Diciembre del año 2017.-
- 3) Elección de dos (2) socios para refrentar el Acta de Asamblea.-

AGUILA JOSE LUIS

DNI N° 18.800.167

Presidente

CONTRERAS ERNESTO C.

DNI N° 23.359.716

Secretario

P-2

LICITACIONES



**MUNICIPALIDAD DE
28 DE NOVIEMBRE**

LICITACION PRIVADA N° 001/2018

OBJETO:

OBRA: PARQUE INFANTIL EN PLAZA DEL BARRIO FRONTERA AUSTRAL”.

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA:
\$1.417.000,00

FECHA DE APERTURA: 19 DE OCTUBRE DEL 2018.-

HORA: 12:00 Hrs.-

LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-

CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT. 128 – 113.

VENTA DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” – TESORERIA MUNICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-

P-2



**MUNICIPALIDAD
DE RIO GALLEGOS**

**SEGUNDO LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 13/MRG/18**

OBJETO: Obra “Refacción Acceso y Sala en el Teatro Municipal – Héctor Marinero – Etapa 1”, solicitado por la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo (Fondo Federal Solidario Decreto Nacional N° 206/09).-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON DIEZ CENTAVOS \$ 1.741.922,10

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 26 de Septiembre de 2018, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas y en la Dirección de Obras Públicas Sitio en Aconcagua N° 1260.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 02 de Octubre de 2018 hasta las 13:00 Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 02 de Octubre de 2018 a las 13:00 Hrs. En la Instalaciones del departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2



**Santa Cruz
Gobierno de
la Provincia**



LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/18

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y SERVIDOR DEDICADO”

APERTURA DE OFERTAS: 23 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 11:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ASIP – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 1045, CP 9400 - RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 704.25 (PESOS SETECIENTOS CUATRO CON 25/100) C/UNO, LA CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADA EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° (03) 01314959-6 (FONDOS DE TERCEROS) DE LA AGENCIA SANTACRUCENA DE INGRESOS PÚBLICOS.

VENTA DE PLIEGOS Y/O CONSULTAS: DIRECCION COMPRAS Y CONTRATACIONES DE ASIP – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 1045 –9400- RIO GALLEGOS.

P-2



**DIRECCION DE SUMINISTROS
MUNICIPALIDAD DE
RIO TURBIO**

**LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 01/18
(DECRETO N° 1.920/2018)**

OBJETIVO: Adquisición de (01) una (1) Pick Up Petrolera 4x4 doble cabina y caja de carga, dos (2) Furgones cerrados, un (1) Furgón cerrado con doble hilera de asientos, dos (2) Chasis con cabina 4x4 para instalar caja de carga, un (1) Chasis con cabina con compactador de carga trasera, una (1) Retroexcavador excavadora mediana, dos (2) Semi-Remolque tipo batea,
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (19.829.528,00)

LUGAR DE VENTA: TESORERIA MUNICIPAL - MUNICIPALIDAD DE RIO TURBIO, SITO JUAN JOSÉ PASO N° 237 - DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HORAS.

FECHA DE APERTURA: 03 DE OCTUBRE DE 2018

HORA DE APERTURA: 12:00 HORAS (DOCE).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 198.295,28)

LUGAR DE PRESENTACIÓN: MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TURBIO.

CONSULTAS Y ACLARACIONES: DIRECCIÓN DE SUMINISTROS, SITO EN CALLE JUAN JOSÉ PASO N° 237. TEL: (02902) 421 - 159, INTERNO 105, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HORAS.

P-2



**Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación**



AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 45/2017

OBRA: Nuevo Campamento Vial Gobernador Gregores. 1° Etapa Provincia de Santa Cruz. Ubicación: Ruta nacional N° 40 – Tramo: Km. 914

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Trece Millones Doscientos Cinco Mil (\$ 13.205.000,00) referidos al mes de Noviembre de 2017 y un Plazo de Obra de Diez (10) Meses.

GARANTIA DE LAS OFERTAS: Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Cincuenta (\$ 132.050,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Sede del 23° distrito Santa Cruz. 25 de mayo N° 475, Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz (9400) (Salón de Usos Múltiples) – D.N.V., el día **26 de octubre de 2018, a las 11:00 Hs**

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante “Formulario de Consultas” habilitado en www.vialidad.gob.ar → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 45/2018 – nuevo campamento Vial Gobernador Gregores - Ruta Nacional N° 40”, y disponibilidad del pliego a partir del **25 de septiembre de 2018** en la página antes mencionada.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

P-10



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LICITACION PUBLICA N° 13/AGVP/18**

MOTIVO: “ADQUISICION DE EQUIPOS VIALES PARA RECICLADO Y ESTABILIZADO DE SUELOS”.

Se comunica que mediante Circular N° 3 se prorrogó la Apertura de Sobres al día tres de Octubre dos mil dieciocho, a las once horas (03-10-18; 11:00 hs.)

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

P-1

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5290 DE 18 PAGINAS**

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 63 /IDUV/2018
FONDO FIDUCIARIO UNIRSE
NUEVO SECTOR HOSPITAL REGIONAL ETAPA 1 EN RIO GALLEGOS
FONDO FIDUCIARIO UNIRSE

Presupuesto Oficial: \$ 91.050.000,00.- **Plazo:** 8 meses.
Fecha de apertura: 18/10/2018 – 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 121.400.000,00.-
Garantía de oferta: \$ 910.500,00.-
Valor del Pliego: \$ 91.050,00
Venta de pliegos: A partir del 09/10/2018.-
Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales – Avda. Pte. N. Kirchner 1651

ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED



P-3

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 58 /IDUV/2018
CONSTRUCCION ALBERGUE DEPORTIVO
MUNICIPAL EN PUERTO SANTA CRUZ
FONDO FIDUCIARIO UNIRSE

Presupuesto Oficial: \$ 28.867.150,00.- **Plazo:** 10 meses.
Fecha de apertura: 09/10/2018 – 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 33.678.341,67.-
Garantía de oferta: \$ 288.671,50.-
Valor del Pliego: \$ 28.867,15
Venta de pliegos: A partir del 27/09/2018.-
Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales – Avda. Pte. N. Kirchner 1651

ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED



P-1

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 59 /IDUV/2018
REMODELACION GIMNASIO MUNICIPAL
EX GALPON S.T.L.A. EN PUERTO DESEADO
FONDO FIDUCIARIO UNIRSE

Precio Topo: \$ 32.000.000,00.- **Plazo:** 9 meses.
Fecha de apertura: 09/10/2018 – 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 40.000.000,00.-
Garantía de oferta: \$ 320.000,00.-
Valor del Pliego: \$ 32.000,00
Venta de pliegos: A partir del 27/09/2018.-
Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales – Avda. Pte. N. Kirchner 1651

ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED



P-1

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5290
LEYES	
3610 – 3611.-	Pág. 1/4
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
00851-0856-0757-0758-0760-0762-0763-0807/18.-	Págs. 4/6
DECRETOS SINTETIZADOS	
0759 - 0761/18.-	Pág. 6/7
RESOLUCIONES	
145 - 146 - 147 - 148 - 149 - 150 - 151 - 152 - 153 - 154 - 155/HCD/18 – 465/CAP/18 – 1754 - 1791-/CPE/18 – 1048 - 0266-0267/IDUV/18.-	Págs. 7/10
DECLARACIONES	
068-069-070-071-072-073/HCD/18.-	Págs. 10
ACUERDOS SINTETIZADOS	
028-029-030-031-032-033-034/CAP/18.-	Págs. 11
DISPOSICIONES	
004-007-008-023-024-026/SEP/A/18.-	Págs. 11/14
EDICTOS	
MARCOS COMPUTACION S.A. – JA-QUE CARCAMO – IGNAZZI – ETO. N° 089/18 (PET. DE MEN.) – MEN-DOZA – BURGOA – OYARZUN MANZO – BAZAN VEGA C/DIARRA – CARCAMO MELLA – BORQUEZ MANSILLA – ETOS. N° 090-091-092-093/18 (VEN. DE CAT) – ROBLES Y HERRERA – PIVA – LORENZETTI – AGUILAR – GENACER SRL – RIQUEZ – VEGA – AGUILAR -	Págs. 14/16
AVISOS	
SEA/ETIA PROJ. CLME 03/2018 . ROCH S.A./O – 1002-CAP/CERRO CAZADOR SA – DPRH/PERF. YAC. EL GAUDAL – CAÑADON YATEL – FBEC3-A/POZO TCa4 y TCAa6 EN YACIMIENTO CAÑADON SECO – VERDE A GRANDEL SAS – PER. PERF. POZO EXP. DE NOM. SM10.-	Pág. 16/17
LICITACIONES	
001/M28N/18 – 01/MRT/18 – 13-16MRG/18 – 13/AGVP/18 – 02/ASIP/18 – 06/TSJ/18 – 059 -59 -63/IDUV/18 -45/DNV/18.-	Págs. 17/18

MUNICIPALIDAD
DE RIO GALLEGOS
LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 16/MRG/18

OBJETO: Adquisición de 550M2 de Piso Deportivo destinado a la remodelación del Gimnasio Municipal Benjamín Veron, solicitado por la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CIENTA \$ 865.150,00
VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 26 de Septiembre de 2018, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 14 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 04 de Octubre de 2018 hasta las 13:00 Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 04 de Octubre de 2018, a las 13:00 Hrs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
“LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 06/18”

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 06/18, CON EL OBJETO “ALQUILER DE UN (1) INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE MINERIA Y DE FAMILIA, CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS”. -

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 2.555.520,00).-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos y en forma simultánea en la División Administración de Las Heras, sita en calle Islas Malvinas N° 389 de dicha localidad.-

FECHA DE APERTURA: El día 18 de Octubre de 2018, a las 11:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 52/100 (\$ 2.555,52).-

Su venta y/o consulta en las direcciones citadas precedentemente en el horario de 07:00 a 13:00 horas.-

P-2

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gob.ar
Sección: Boletín Oficial

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5290 DE 18 PAGINAS